



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL 111 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 22 FEB 2018

### VISTO;

Los Expediente N° 615608/489868 de fecha 03 de enero del 2018, Informe N° 003-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS, Informe Técnico N° 013-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MASM y Decretos N°s 1263-2018-GRA/ORADM-ORH, en veintiuno (21) folios, sobre rotación de personal por motivo de salud; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor nombrado de la Oficina Subregional de Huanta César Augusto BENDEZU CANALES, solicita ampliación de desplazamiento vía rotación por motivo de salud al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el amparo del artículo 2º numeral 20) de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018;

Que, del análisis realizado al expediente que corre en autos se tiene establecido, que el administrado citado en el considerando precedente es servidor de carrera, desempeñando el cargo de Chofer de la Oficina Subregional de Huanta, sin embargo a partir del 2011 a la fecha ha sido rotado al Consejo Regional por necesidad de servicio, por razones de estar atendándose en ESSALUD, conforme se acredita con Informe N° 01-EHT-RAAY-ESSALUD-2017, de fecha 08 de abril del 2017 emitido por el traumatólogo Elmer Huanchuari Tueros, dando como diagnóstico: Dorsalgia Crónica, Lumbalgia Mecánica, Escoliosis dorsolumbar y Contractura Muscular Lumbar, indicando radiografía lumbosacra recibiendo tratamiento analgésico y antiinflamatorio, por lo que indica Terapia Física y mediante Informe N° 025-ST-JGL-ESSALUD AYACUCHO-2017 de fecha 16 de enero del 2018 emitido por el traumatólogo Jhon A. Gutierrez León recomendando que el paciente debe continuar con sus controles periódicos en el servicio de traumatología por el tipo de lesión que adolece, hasta programarle posible tratamiento quirúrgico, debe continuar con terapia física y rehabilitación, el mismo que debe emitir su informe de evolución y pronóstico, por el momento no debe realizar esfuerzo físico, ni estar destinado a jornadas arduas de trabajo, ni mantenerse de pie por mucho tiempo, evitar actividades físicas que generen mayor esfuerzo, evitar sobre carga mecánica, continuar con antiinflamatorios y analgésico y reposo relativo;



Que, el Desplazamiento vía rotación promovido por el administrado César Augusto BENDEZU CANALES se encuentra acreditado conforme a los requisitos e instrucciones precisadas en el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2 incisos 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 13-92-INAP/DNP, por lo que deviene expedir el presente acto resolutivo ; y

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el desplazamiento vía rotación por motivos de Salud al servidor de carrera de la Oficina Subregional de Huanta al Consejo Regional del Gobierno Regional-Ayacucho, **César Augusto BENDEZU CANALES**, a partir de la fecha de aprobación del acto administrativo al 31 de diciembre del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, al término del Desplazamiento autorizado a través del artículo primero del presente acto administrativo el referido servidor deberá retornar a su plaza de origen ubicado en la Oficina Subregional de Huanta, sin perjuicio de declararse por abandono de cargo.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina Subregional de Huanta, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

